

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 01 (uno) de agosto de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas, presidida por el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; JESUS VALDEZ MARTINEZ, Séptimo Regidor EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia injustificada del C. ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA** 1.-DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA BIMESTRAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2013. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL,QUE AUTORIZA LA ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MISMO EJERCICIO FISCAL Y, LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE REVOCA EL RESOLUTIVO 3118 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚM. 294 TOMO XXXV,

MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ LUIS CARVAJAL TERÁN REFERENTE A LA POSESIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE ALTERNANCIA, EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA SOLEDAD TORRES GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE "MAMÁ TILA AMOR CANINO, A.C." REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 467. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., Y CÉSAR NOÉ MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTA DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DURANGO DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTES A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LA LICENCIAS NÚM. 528, 372 Y 616. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. JESÚS ALEJANDRO NAVA BERNAL, REPRESENTANTE LEGAL DE FIBRA HOTELERA, S.C., REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE HOTELES Y MOTELES Y RESTAURANTE BAR. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RODOLFO TERRÓN TAGLE, REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE SUPERMERCADO. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GREGORIO ROMERO OROZCO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS MIGUEL ESCOBEDO ZAPATA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS,

QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR COLEGIO DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DUNOR, S.C. REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. BEATRIZ DANIELA RIVERA ÁLVAREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO HUGO NEVÁREZ VALDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MOTEL. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA GARCÍA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GERARDO ANTONIO ROSALES CALLEROS, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **18.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS, EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **19.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **20.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO EN EL QUE SE AUTORIZA AL C. J. MARGARITO ÁVILA CASTILLO, EL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE LOS 6 DEPARTAMENTOS UBICADOS EN CALLE URREA NO. 627, BARRIO DE ANALCO. **21.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “VILLAS SAN IGNACIO”, UBICADO EN EL ORIENTE DE LA CIUDAD, PRESENTADO POR DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C. V. **22.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ALFREDO LEAL CÉSAR, GERENTE DE OPERACIONES DE LA EMPRESA “GLOBAL MEDIA CONTACTS, S.A. DE C.V.”REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 10 PENDONES O GALLARDETES, EN BLVD. DURANGO No. 102, FRACC. EL EDÉN, CON SEÑALES INFORMATIVAS DE LA TIENDA SAM'S. **23.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.C.P. DAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO DEL H. AYUNTAMIENTO. **24.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **25.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA BIMESTRAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2013. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre MAYO-JUNIO de 2013, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el

presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre MAYO-JUNIO, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento. SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al tercer bimestre de 2013; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo. TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente. CONSIDERANDOS PRIMERO.-En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de junio, \$ 791'648,386 y se recaudaron \$ 916'217,439; mostrando una variación positiva de \$ 124'569'053, o sea un 15.74%, más de lo programado. SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 15.74%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 27.82%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 23.48%; Productos, con -92.50; Aprovechamientos, 124.19%; Participaciones y Aportaciones, un 5.94%; e Ingresos Financieros, sin variación presupuestal. TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de junio la cantidad de \$ 859'938,638 y se ejercieron \$ 809'634,100, que equivale a \$ 50'304,538, menos de lo presupuestado, es decir, un 5.85%, al corte de este Bimestre. CUARTO.-En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos de los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango. QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este tercer bimestre, se destinaron el 73.41% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 26.59% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período. SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 30 de junio, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre mayo junio, ascienden a \$254'865,119; mientras que la totalidad de egresos en el mismo bimestre, asciende a \$233'919,379; y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$ 185'684,987, resulta un ahorro final al bimestre, de \$206'630,726. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2010 2013, de conformidad con las facultades

que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del TERCER BIMESTRE correspondiente a los meses de MAYO-JUNIO del Ejercicio Fiscal 2013. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO Y MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MISMO EJERCICIO FISCAL Y, LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas; referente a la Adecuación de la Ley de Ingresos, Modificaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013. En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como por la fracción I del artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES Con fecha 31 de octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Con fecha 15 de diciembre de 2012, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2013, misma que contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas, y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar. Se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante el Decreto No. 448 del día 30 de Diciembre de 2012, la autorización de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2013. Con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 2 EXT, la Distribución de los recursos de Participaciones a los Municipios del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013; con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3 EXT, la distribución de los recursos de los Fondos Federales del Ramo 33 entre los Municipios del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013; con fecha 28 de febrero de 2013 se formaliza el Convenio Específico para el Otorgamiento del SUBSEMUN y con fecha 22 de enero de 2013 se autorizó por el congreso del estado la contratación de un crédito por 40 millones de pesos para el ejercicio 2013, de acuerdo con el decreto 463 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 9 de fecha 31 de enero de 2013. Derivado de que estos conceptos modifican los montos de los recursos aprobados en la propia ley, este H. Ayuntamiento procede a hacer las Adecuaciones a la Ley de Ingresos y las Modificaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio número 2855.07/2013, de fecha 22 de julio del presente año, C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas,

solicitó al Ayuntamiento, Adecuación a la Ley de Ingresos, Modificación y Transferencias al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad a lo dispuesto por los artículos séptimo y noveno transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2013. SEGUNDO: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 140, establece que; “Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán de acuerdo a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno en el Estado y en sus estrados; así mismo en las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo”. TERCERO.- Que, previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas por el Director Municipal de Administración y Finanzas, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima la aprobación de la presente, para posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango. CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013 del H. Ayuntamiento de Durango para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	PPTO 2013	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PPTO 2012
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,400,000.00	0.00	0.00	1,400,000.00
Sobre Diversiones y Espectáculos	938,563.01	0.00	0.00	938,563.01
Intervenciones	461,436.99			461,436.99
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	294,000,000.00	0.00	0.00	294,000,000.00
Impuesto del Ejercicio	200,000,000.00	0.00	0.00	200,000,000.00
Impuesto de Ejercicios Anteriores	25,000,000.00	0.00	0.00	25,000,000.00
Sobre el Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	69,000,000.00	0.00	0.00	69,000,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS	2,500,000.00	0.00	0.00	2,500,000.00
Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes	2,500,000.00	0.00	0.00	2,500,000.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	18,000,000.00	0.00	0.00	18,000,000.00
Recargos	18,000,000.00	0.00	0.00	18,000,000.00
IMPUESTOS	315,900,000.00	0.00	0.00	315,900,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
De las Contribuciones por Mejoras	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00

DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	10,450,000.00	0.00	0.00	10,450,000.00
Mercado Gómez Palacio	894,828.92	0.00	0.00	894,828.92
Mercado Independencia	36,620.26	0.00	0.00	36,620.26
Mercado San José	18,550.82	0.00	0.00	18,550.82
Cineteca	255,443.31	0.00	0.00	255,443.31
Alberca Olímpica	1,373,866.51	0.00	0.00	1,373,866.51
Gimnasio Zahuatoba	183,850.71	0.00	0.00	183,850.71
Parque Guadiana	686,839.47	0.00	0.00	686,839.47
Estacionamiento De Vehículos	7,000,000.00	0.00	0.00	7,000,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	179,335,000.00	0.00	0.00	179,335,000.00
Por servicio de rastro	205,000.00	0.00	0.00	205,000.00
Inhumaciones	131,329.94	0.00	0.00	131,329.94
Derecho de Fosas a Perpetuidad	721,663.48	0.00	0.00	721,663.48
Exhumaciones	232,780.38	0.00	0.00	232,780.38
Reinhumaciones	213,116.47	0.00	0.00	213,116.47
Restos de Nichos y Gavetas a Perpetuidad	1,343,255.04	0.00	0.00	1,343,255.04
Construcción de Fosas	379,384.78	0.00	0.00	379,384.78
Monumentos	214,495.68	0.00	0.00	214,495.68
Traslado de Cadáveres	4,515.30	0.00	0.00	4,515.30
Construcción de Lozas	259,458.93	0.00	0.00	259,458.93
Otros Servicios del Panteón	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Construcciones Reconstrucciones Reparaciones y Demoliciones	7,200,000.00	0.00	0.00	7,200,000.00
Sobre fraccionamientos	1,400,000.00	0.00	0.00	1,400,000.00
Por cooperación para obras públicas	8,500,000.00	0.00	0.00	8,500,000.00
Por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	1,900,000.00	0.00	0.00	1,900,000.00
Expedición	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
Refrendos	85,000,000.00	0.00	0.00	85,000,000.00
Movimientos de Patentes	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
Expedición de Otras Licencias y Refrendos	7,500,000.00	0.00	0.00	7,500,000.00
Por Servicio Público de Iluminación	45,000,000.00	0.00	0.00	45,000,000.00
Servicios catastrales	8,500,000.00	0.00	0.00	8,500,000.00
Por certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
Inspección y Vigilancia	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Hospital del Niño	4,106,747.83			4,106,747.83
Servicio de Alimentos Hospital	118,880.10	0.00	0.00	118,880.10
Servicios Sanitarios	246,431.76	0.00	0.00	246,431.76
Albergue Animal	27,940.31	0.00	0.00	27,940.31
Por apertura de Negocios en Horas Extraordinarias	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Por la Canalización de Instalaciones Subterráneas, de Casetas Telefónicas y Postes Luz	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Por establecimiento de instalaciones de mobiliario urbano y publicitario en vía pública	2,100,000.00	0.00	0.00	2,100,000.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
Recargos Catastro	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
OTROS DERECHOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Sobre Vehículos	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Cheques Devueltos	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos Vencidos Varios	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	189,825,000.00	0.00	0.00	189,825,000.00

PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO, DE BIENES NO SUJETOS AL DOMINIO PÚBLICO	5,895,600.00	0.00	0.00	5,895,600.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,575,600.00	0.00	0.00	4,575,600.00
POR CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,300,000.00	0.00	0.00	1,300,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	5,895,600.00	0.00	0.00	5,895,600.00
MULTAS	28,500,000.00	0.00	0.00	28,500,000.00
Multas de Inspectores	944,825.39	0.00	0.00	944,825.39
Multas de Obras Públicas	8,423.85	0.00	0.00	8,423.85
Multas de Estacionómetros	3,114,509.25	0.00	0.00	3,114,509.25
Multas de Servicios Públicos	2,139.33	0.00	0.00	2,139.33
Multas de Tránsito	22,160,522.98	0.00	0.00	22,160,522.98
Multas de Inspección de Policía	2,269,579.20	0.00	0.00	2,269,579.20
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00
Aportaciones Protección Civil	95,645.74	0.00	0.00	95,645.74
Otros Donativos	32,319.53	0.00	0.00	32,319.53
Registro de Peritos	7,207.19	0.00	0.00	7,207.19
Aportación Fianzas	447.60	0.00	0.00	447.60
Aportación Licitaciones	128,128.65	0.00	0.00	128,128.65
Carta Urbana Plan Director	2,428.45	0.00	0.00	2,428.45
Alineación y Números Oficiales	2,1349.9	0.00	0.00	2,1349.9
Parque Guadiana	189,282.77	0.00	0.00	189,282.77
Relleno Sanitario	3,671.87	0.00	0.00	3,671.87
Empadronamiento	206,812.91	0.00	0.00	206,812.91
Examen de Manejo	503,707.36	0.00	0.00	503,707.36
Registro de Títulos y Fierros	728.31	0.00	0.00	728.31
Reposición de Daños al Municipio	358,617.81	0.00	0.00	358,617.81
Ingreso Camión Turístico	101,860.33	0.00	0.00	101,860.33
Ingreso Casa de la Plata	74,133.06	0.00	0.00	74,133.06
Aportaciones de Promoción Turística	455.18	0.00	0.00	455.18
Permisos y Anuncios	2,0470.1	0.00	0.00	2,0470.1
Dictamen Protección Civil	1,667,740.91	0.00	0.00	1,667,740.91
Dictamen Salud Pública	36,283.45	0.00	0.00	36,283.45
"Sello de Calidad Durango"	49,008.88	0.00	0.00	49,008.88
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Cooperaciones Gobierno Federal, Del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas De Participación Estatal Y Cualquier Otras Personas	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	1,135,000.00	0.00	0.00	1,135,000.00
No Especificados	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Regalías por BIOGAS	1,125,000.00	0.00	0.00	1,125,000.00
APROVECHAMIENTOS	33,145,000.00	0.00	0.00	33,145,000.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	590,438,232.00	89,444.00	5,511,293.00	585,016,383.00
Fondo General De Participaciones	388,422,549.00	0.00	2,893,806.00	385,528,743.00
Fondo De Fiscalización	20,231,552.00	0.00	232,668.00	19,998,884.00
Fondo de Fomento Municipal	152,064,291.00	0.00	2,384,802.00	149,679,489.00

Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	700,863.00	40,763.00	0.00	741,626.00
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios	7,289,968.00	48,681.00	0.00	7,338,649.00
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicio, por Venta de Gasolina y Diesel	18,981,370.00	0.00	0.00	18,981,370.00
Impuesto Sobre Automóviles nuevos	1,689,714.00	0.00	0.00	1,689,714.00
Fondo de Compensación ISAN	1,057,925.00	0.00	17.00	1,057,908.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	11,357,132.00	0.00	0.00	11,357,132.00
Fondo Estatal	11,357,132.00	0.00	0.00	11,357,132.00
APORTACIONES	388,246,778.00	25,528,433.00	0.00	413,775,211.00
Fondo Estatal Para El Fortalecimiento De Los Municipios	277,673,960.00	1,104,986.00	0.00	278,778,946.00
Fondo Estatal Para La Infraestructura Social Municipal	108,572,818.00	3,509,981.00	0.00	112,082,799.00
Aportaciones Estatales	0.00	0.00	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Aportaciones De Terceros	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Operaciones Extraordinarias	0.00	20,913,466.00	0.00	20,923,466.00
CONVENIOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Multas Federales No Fiscales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	906,417,018.40	68,661,689.34	23,755,860.50	951,322,847.24
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	50,000,000.00	40,000,000.00	0.00	90,000,000.00
Ingresos Por Financiamiento 2012	0.00	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00
Ingresos Por Financiamiento Anticipo Fais	0.00		0.00	0.00
Crédito En Cuenta Corriente	50,000,000.00		0.00	50,000,000.00
INGRESOS FINANCIEROS	50,000,000.00	40,000,000.00	0.00	90,000,000.00
TOTAL INGRESOS	1,584,827,742.00	65,617,877.00	5,511,293.00	1,644,934,326.00
INGRESOS AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	7,941,291.00	0.00	0.00	7,941,291.00

SEGUNDO.- Se aprueba la Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, del H. Ayuntamiento de Durango, para quedar de la siguiente manera:

GENERAL POR DEPENDENCIA				
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2012	TOTAL DE INCREMENTOS	TOTAL DE DISMINUCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIF.
CABILDO	44,408,310.00	7,601,170.98	3,432,224.58	48,577,256.40
SINDICATURA	5,129,368.00	982,637.95	662,923.23	5,449,082.72
CONTRALORÍA	5,908,325.00	813,036.47	377,526.47	6,343,835.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	23,305,816.00	6,660,036.16	5,211,061.52	24,754,790.64
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	23,965,090.00	3,087,789.69	1,827,658.09	25,225,221.60
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	20,501,445.00	3,291,513.48	2,332,365.68	21,460,592.80
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	53,586,814.00	6,436,030.41	4,132,069.85	55,890,774.56
JUZGADO ADMINISTRATIVO	5,842,755.00	1,240,611.43	823,511.23	6,259,855.20
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	13,609,467.00	3,293,358.90	2,508,450.22	14,394,375.68
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	14,393,352.00	2,125,727.43	1,305,370.35	15,213,709.08
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	9,909,823.00	1,434,586.36	849,389.44	10,495,019.92
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	10,951,563.00	1,769,884.38	977,107.86	11,744,339.52
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	9,693,310.00	2,215,132.06	1,697,502.66	10,210,939.40

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	28,016,571.00	4,703,959.25	2,815,295.41	29,905,234.84
COORDINACION MUNICIPAL DE INSPECTORES	10,600,139.00	1,224,038.61	785,257.05	11,038,920.56
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	265,429,158.00	84,150,673.53	73,237,398.21	276,342,433.32
DIRECCIÓN MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS	149,559,794.00	19,706,345.38	13,030,566.62	156,235,572.76
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	45,931,550.00	11,892,084.58	9,817,447.58	48,006,187.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	229,759,060.00	54,840,412.49	34,698,849.45	249,900,623.04
DIRECCION MUNICIPAL DESARROLLO ECONOMICO	7,656,185.00	1,795,939.37	1,253,221.97	8,198,902.40
INSTITUTO MPAL. DE LA JUVENTUD	4,609,723.00	1,071,514.23	768,916.31	4,912,320.92
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	3,179,387.00	907,050.42	760,696.94	3,325,740.48
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	5,814,196.00	1,003,463.28	603,453.44	6,214,205.84
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	2,432,084.00	473,071.16	344,547.12	2,560,608.04
INSTITUTO DE LA MUJER	4,645,354.00	1,842,956.90	1,531,302.74	4,957,008.16
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	10,915,203.00	1,540,158.77	956,309.65	11,499,052.12
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	234,672,855.47	158,843,894.96	158,843,894.96	234,672,855.47
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	78,105,729.68	12,250,979.39	12,250,979.39	78,105,729.68
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	128,888,937.68	144,601,910.78	144,601,910.78	128,888,937.68
AYUDAS SOCIALES	26,578,188.11	1,828,360.65	1,828,360.65	26,578,188.11
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	162,644.14	162,644.14	1,100,000.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,900,000.00	4,665,000.00	0.00	11,565,000.00
INVERSION PUBLICA	141,507,719.34	104,132,255.61	34,407,834.92	218,597,985.09
INVERSION PUBLICA	141,507,719.34	14,020,115.00	10,000,000.00	145,527,834.34
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	414,000.00	0.00	414,000.00
DEUDA PUBLICA	165,432,309.12	0.00	0.00	165,432,309.12
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	125,231,009.45	0.00	0.00	125,231,009.45
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	39,574,899.67	0.00	0.00	39,574,899.67
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	626,400.00	0.00	0.00	626,400.00
PRESTACIONES SINDICATO	18,619,725.07	4,742,784.27	4,742,784.27	18,619,725.07
TOTAL DE EGRESOS	1,576,886,451.00	408,374,977.90	340,327,102.90	1,644,934,326.00

**ANÁLISIS DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES
EGRESOS 2013**

GENERAL POR CUENTA

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	ANUAL	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	ANUAL MODIF.
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	316,844,434.00	14,433,172.92	9,802,220.28	321,475,386.64
Dietas	15,586,384.00	1,108,419.38	1,108,419.38	15,586,384.00
Sueldos base al personal permanente	301,258,050.00	13,324,753.54	8,693,800.90	305,889,002.64
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	14,976,524.00	2,676,248.01	1,994,506.69	15,658,265.32
Sueldos base al personal eventual	9,148,800.00	1,031,227.69	1,031,227.69	9,148,800.00
Retribuciones por servicios de carácter social	187,324.00	97,490.00	97,490.00	187,324.00
Honorarios asimilables a salarios	5,640,400.00	1,547,530.32	865,789.00	6,322,141.32

REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	142,311,702.00	23,269,851.40	22,547,570.84	143,033,982.56
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	50,375,641.00	10,527,145.62	9,935,470.62	50,967,316.00
Horas extraordinarias	7,330,572.00	1,517,249.73	1,516,549.73	7,331,272.00
Compensaciones	84,605,489.00	11,225,456.05	11,095,550.49	84,735,394.56
SEGURIDAD SOCIAL	88,458,126.00	12,214,867.27	5,898,186.47	94,774,806.80
Aportaciones de seguridad social	58,366,624.00	5,496,763.78	1,598,582.98	62,264,804.80
Aportaciones al sistema para el retiro	24,601,049.00	3,912,890.45	1,494,390.45	27,019,549.00
Aportaciones para seguros	5,490,453.00	2,805,213.04	2,805,213.04	5,490,453.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	44,848,931.07	20,681,148.41	9,794,671.25	55,735,408.23
Indemnizaciones	0.00	10,003,818.70	1,554,817.02	8,449,001.68
Prestaciones contractuales	43,838,155.07	10,558,739.73	8,123,264.25	46,273,630.55
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1,010,776.00	46,589.98	44,589.98	1,012,776.00
Otras prestaciones sociales y económicas	0.00	72,000.00	72,000.00	0.00
SERVICIOS PERSONALES	607,439,717.07	73,275,288.01	50,037,155.53	630,677,849.55
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	18,473,086.00	4,037,013.10	1,980,195.26	20,529,903.84
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,268,657.00	609,718.04	601,418.04	2,276,957.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,362,783.00	2,415,453.38	767,225.54	14,011,010.84
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,988,389.00	454,605.50	378,005.50	2,064,989.00
Material de limpieza	1,575,765.00	478,098.18	161,108.18	1,892,755.00
Materiales y útiles de enseñanza	277,492.00	79,138.00	72,438.00	284,192.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	10,759,343.00	4,062,187.63	2,466,782.63	12,354,748.00
Productos alimenticios para personas	6,134,113.00	1,863,372.63	812,967.63	7,184,518.00
Productos alimenticios para animales	4,625,230.00	2,198,815.00	1,653,815.00	5,170,230.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	10,462,812.00	2,908,621.66	2,498,621.66	10,872,812.00
Material eléctrico y electrónico	5,973,052.00	1,302,380.16	1,302,380.16	5,973,052.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	4,489,760.00	1,606,241.50	1,196,241.50	4,899,760.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	5,722,394.00	1,501,934.35	1,469,934.35	5,754,394.00
Medicinas y productos farmacéuticos	5,427,554.00	1,363,214.35	1,331,214.35	5,459,554.00
Materiales, accesorios y suministros médicos	294,840.00	138,720.00	138,720.00	294,840.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	39,185,821.00	8,703,410.64	3,561,972.64	44,327,259.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	39,185,821.00	8,703,410.64	3,561,972.64	44,327,259.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	3,907,774.00	5,173,707.69	2,428,007.69	6,653,474.00
Vestuario y uniformes	3,318,426.00	4,917,613.60	2,183,013.60	6,053,026.00
Prendas de seguridad y protección personal	539,832.00	228,136.09	220,036.09	547,932.00
Artículos deportivos	34,000.00	17,200.00	17,200.00	34,000.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	15,516.00	10,758.00	7,758.00	18,516.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	209,896.00	116,714.70	88,964.70	237,646.00
Herramientas menores	209,896.00	116,714.70	88,964.70	237,646.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	88,721,126.00	26,503,589.77	14,494,478.93	100,730,236.84
SERVICIOS BASICOS	72,277,860.00	6,948,076.79	6,086,476.79	73,139,460.00
Energía eléctrica	62,248,856.00	4,521,890.11	4,068,890.11	62,701,856.00
Gas	2,919,175.00	649,145.25	647,245.25	2,921,075.00
Agua	1,864,294.00	528,749.00	235,049.00	2,157,994.00
Telefonía tradicional	2,543,862.00	611,863.23	610,763.23	2,544,962.00
Telefonía celular	2,385,828.00	387,262.92	343,062.92	2,430,028.00
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamientos de Información	0.00	7,029.00	4,029.00	3,000.00

Servicios postales y telegráficos	315,845.00	242,137.28	177,437.28	380,545.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	68,669,067.00	15,738,858.05	10,825,458.05	73,582,467.00
Arrendamiento de edificios	5,822,288.00	1,529,722.08	789,622.08	6,562,388.00
Arrendamiento de equipo de transporte	11,032,464.00	1,337,204.46	1,334,004.46	11,035,664.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	19,859,593.00	7,605,046.49	3,534,046.49	23,930,593.00
Otros arrendamientos	11,344,722.00	4,577,071.80	4,477,971.80	11,443,822.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	20,610,000.00	689,813.22	689,813.22	20,610,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00	13,139,812.60	5,721,346.60	7,418,466.00
Servicios de capacitación	0.00	13,139,812.60	5,721,346.60	7,418,466.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	11,050,543.00	3,614,066.23	3,241,866.23	11,422,743.00
Servicios financieros y bancarios	4,165,000.00	428,108.42	209,108.42	4,384,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	6,697,591.00	3,100,543.81	2,964,543.81	6,833,591.00
Fletes y maniobras	187,952.00	85,414.00	68,214.00	205,152.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	87,873,873.00	48,891,270.36	45,607,450.56	91,157,692.80
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	13,481,161.00	5,562,541.01	3,699,941.01	15,343,761.00
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	259,074.00	103,513.16	101,413.16	261,174.00
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,042,571.00	438,320.27	400,020.27	1,080,871.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	16,408,745.00	2,152,379.43	1,377,379.43	17,183,745.00
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	9,582,322.00	1,522,455.17	916,635.37	10,188,141.80
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	47,100,000.00	39,112,061.32	39,112,061.32	47,100,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	31,087,581.00	1,745,054.76	1,745,054.76	31,087,581.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	31,087,581.00	1,745,054.76	1,745,054.76	31,087,581.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	3,598,668.00	1,136,663.89	1,027,431.25	3,707,900.64
Pasajes aéreos	2,002,222.00	479,022.41	456,022.41	2,025,222.00
Pasajes terrestres	715,566.00	286,260.38	219,027.74	782,798.64
Viáticos en el país	837,880.00	353,135.43	334,135.43	856,880.00
Viáticos en el Extranjero	43,000.00	18,245.67	18,245.67	43,000.00
SERVICIOS OFICIALES	30,363,988.00	6,741,826.30	4,794,992.22	32,310,822.08
Gastos de orden social y cultural	25,970,064.00	4,589,985.35	3,209,251.27	27,350,798.08
Gastos de Representación	4,393,924.00	2,151,840.95	1,585,740.95	4,960,024.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	27,291,144.00	14,098,971.47	8,889,007.31	32,501,108.16
Servicios Funerarios y de Cementerios	150,000.00	75,000.00	75,000.00	150,000.00
Impuestos y Derechos	640,037.00	332,480.70	298,480.70	674,037.00
Otros gastos por responsabilidades	583,392.00	1,425,972.80	881,972.80	1,127,392.00
Otros servicios generales	25,917,715.00	12,265,517.97	7,633,553.81	30,549,679.16
SERVICIOS GENERALES	332,212,724.00	112,054,600.45	87,939,083.77	356,328,240.68
TOTAL GASTO DE ADMINISTRACION	1,028,373,567.07	211,833,478.23	152,470,718.23	1,087,736,327.07
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	78,105,729.68	12,250,979.39	12,250,979.39	78,105,729.68
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	78,105,729.68	12,250,979.39	12,250,979.39	78,105,729.68
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	128,888,937.68	144,601,910.78	144,601,910.78	128,888,937.68
Otros Subsidios	128,888,937.68	144,601,910.78	144,601,910.78	128,888,937.68

AYUDAS SOCIALES	26,578,188.11	1,828,360.65	1,828,360.65	26,578,188.11
Ayudas Sociales a Personas	12,576,450.60	333,698.03	333,698.03	12,576,450.60
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,291,518.00	431,862.00	431,862.00	1,291,518.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,750,478.25	3,875,238.00	3,875,238.00	7,750,478.25
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	4,959,741.26	2,479,872.00	2,479,872.00	4,959,741.26
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	162,644.14	162,644.14	1,100,000.00
Jubilaciones	1,100,000.00	162,644.14	162,644.14	1,100,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	234,672,855.47	158,843,894.96	158,843,894.96	234,672,855.47
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,900,000.00	6,175,193.77	1,510,193.77	11,565,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,900,000.00	6,175,193.77	1,510,193.77	11,565,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,900,000.00	6,175,193.77	1,510,193.77	11,565,000.00
INVERSION PUBLICA	141,507,719.34	3,606,115.00	0.00	145,113,834.34
Inversión Publica	141,507,719.34	3,606,115.00	0.00	145,113,834.34
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	414,000.00	0.00	414,000.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00	414,000.00	0.00	414,000.00
INVERSION PUBLICA	141,507,719.34	4,020,115.00	0.00	145,527,834.34
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	125,231,009.45	0.00	0.00	125,231,009.45
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	125,231,009.45	0.00	0.00	125,231,009.45
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	39,574,899.67	0.00	0.00	39,574,899.67
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	39,574,899.67	0.00	0.00	39,574,899.67
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	626,400.00	0.00	0.00	626,400.00
Comisiones de la deuda pública interna	626,400.00	0.00	0.00	626,400.00
DEUDA PUBLICA	165,432,309.12	0.00	0.00	165,432,309.12
TOTAL DE EGRESOS	1,576,886,451.00	380,872,681.96	312,824,806.96	1,644,934,326.00

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE REVOCA EL RESOLUTIVO 3118 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚM. 294 TOMO XXXV, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto dejar sin efectos legales el Resolutivo número 3118 publicado en la Gaceta Municipal número 294

dentro del Tomo XXXV, mediante el cual se autorizó la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble de propiedad municipal, mediante subasta pública, ubicado en Calle Solidaridad esquina con Calle Manuel Medinaveitia dentro del Fraccionamiento San Marcos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.-Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 01 de febrero de 2013, se dio cuenta con el expediente 3769/12, presentado por el C. Humberto Báez Antuna, a efecto de que se autorizara la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 02.07 ml con Propiedad Privada; Al Sur en 14.70 ml con Av. Solidaridad; Al Este en 20.29 ml con Calle Manuel Medinaveitia; Al Oeste en 16.71 ml con Propiedad Privada, con una superficie de 153.38 metros cuadrados, con clave catastral 34 077 002. SEGUNDO.- Que dicha propiedad a favor de este Municipio, se acreditó con la escritura pública número Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve de fecha dieciséis de diciembre de 1993, pasada ante la Fe del Notario Público Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número Once de esta ciudad, en ejercicio de la cual es titular el Lic. Juan Parral Quiñonez, y registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la inscripción número 205 a foja 56 del Tomo del H. Ayuntamiento, con fecha 14 de febrero de 1994. TERCERO.- Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento, se autorizó la desincorporación del servicio público y la incorporación al dominio privado de un predio propiedad municipal con una superficie de 153.38 metros cuadrados con la clave catastral 34 077 002, con el objeto de ser enajenado a título oneroso mediante subasta pública y al mejor postor. CUARTO.- Que el precio base de la enajenación del inmueble descrito fue por la cantidad de \$154,906.20 (Ciento cincuenta y cuatro mil, novecientos seis pesos 20/100 M.N.), de conformidad con el avalúo técnico catastral, emitido por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, adjudicándose al mejor postor. QUINTO.- Que la subasta pública se llevó a cabo el día 19 de febrero del 2013, en la Sala de Juntas de la Sindicatura Municipal, lugar señalado en la convocatoria No. SM/CH/02/2013, en la cual se declaró fincado el remate del bien inmueble ya señalado, a favor de la persona física C. Humberto Báez Antuna, acreditando su personalidad con identificación oficial vigente con fotografía, expedida por Instituto Federal Electoral, número de folio 1403128355384, en virtud de que su propuesta reunió los requisitos legales mencionados en la convocatoria. SEXTO.- Que en el acta de la Subasta Pública No. SM/CH/02/2013, quedó establecido que la fecha límite de pago por parte del adquirente sería a más tardar el 15 de junio del 2013, caso contrario, es decir, si el adeudo no fuese liquidado en esa fecha, el inmueble regresaría al patrimonio municipal, bajo pena que de no cumplirse esta condición, sería objeto de rescisión, la enajenación a título oneroso. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Constitución. SEGUNDO.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, consideramos factible proceder jurídicamente a la revocación del Acuerdo aprobado por Cabildo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 01 de febrero de 2013, mediante el número de expediente 3769/12, con el cual se autorizó la desincorporación y enajenación a título oneroso del inmueble de propiedad municipal, mediante subasta pública, ubicado en Calle Solidaridad esquina con Calle Manuel Medinaveitia dentro del Fraccionamiento San Marcos, con las siguientes medidas; Al Norte en 02.07 ml con Propiedad Privada; Al Sur

en 14.70 ml con Av. Solidaridad; Al Este en 20.29 ml con Calle Manuel Medinaveitia; Al Oeste en 16.71 ml con Propiedad Privada, con una superficie de 153.38 metros cuadrados, con la clave catastral 34 077 002, por ende, y como principio de derecho y consecuencia jurídica, se deja sin efectos legales el dictamen 000/2012, el cual no surtió sus efectos, por no cumplir el C. Humberto Báez Antuna, con el pago total, establecido en tiempo y forma. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.-Se autoriza la revocación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 01 de febrero de 2013, mediante el cual se aprobó la desincorporación y enajenación a título oneroso de un predio propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento San Marcos, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 02.07 ml con Propiedad Privada; Al Sur en 14.70 ml con Av. Solidaridad; Al Este en 20.29 ml con Calle Manuel Medinaveitia; Al Oeste en 16.71 ml con Propiedad Privada, con una superficie de 153.38 metros cuadrados, con la clave catastral 34 077 002. Mediante esta revocación, como consecuencia jurídica por principio de derecho, queda sin efectos legales el dictamen número 3769/12 signado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, el cual no surtió sus efectos. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ LUIS CARVAJAL TERÁN REFERENTE A LA POSESIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE ALTERNANCIA, EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4930/13 con relación a la solicitud presentada por el C. José Luis Carvajal Terán, quien solicito la posesión de un predio localizado en Calle Alternancia 549 Fraccionamiento Nuevo Durango. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-Que el C. José Luis Carvajal Terán, solicito la regularización a su favor para la posesión de un predio localizado en Calle Alternancia 549 Fraccionamiento Nuevo Durango, con la finalidad de ampliar su vivienda. SEGUNDO.-Que derivado del análisis efectuado por esta Comisión de Hacienda, se desprende lo siguiente: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en sus artículos 152 y 157 señala los requisitos que deberán ser presentados para la desincorporación y enajenación a título gratuito u oneroso, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación y a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, poniendo fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impiden materialmente continuarlo, razones por las cuales resulta improcedente resolver favorablemente al peticionario su solicitud. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material

de continuar con el estudio, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. José Luis Carvajal Terán; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría.

Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA SOLEDAD TORRES GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE “MAMÁ TILA AMOR CANINO, A.C.” REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. L.D.G. María Soledad Torres González, Presidenta de Mamá Tila Amor Canino, A.C., petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Real Victoria II. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-Que la solicitud de la C. L.D.G. María Soledad Torres González, Presidenta de Mamá Tila Amor Canino, A.C., es referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Real Victoria II. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Real Victoria II, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación. TERCERO.-Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprende la siguiente observación: Que mediante Avalúo Técnico número 012/2013la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dictamino que el inmueble propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Real Victoria II, con las siguientes medidas, colindancias y superficies; Al Sur en 11.32 ml con Calle Felipe Ángeles; Al Este en 20.44 ml con Av. Solidaridad; Al Oeste en 17.10 ml con Lote No. 2; no cuenta con escrituras, según datos obtenidos del SIGEOM, razón por la cual no es posible resolver a favor de la peticionaria. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. L.D.G. María Soledad Torres González, Presidenta de Mamá Tila Amor Canino, A.C.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. TERCERO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE

PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 467. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA AVILA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Mayo de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 467, ubicada en Calle José María Morelos núm. 400, Colonia Máximo Gámiz, con giro de Tienda de Abarrotes para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 100 esquina con Calle Patria Libre, de la Colonia Juan Lira Bracho de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 340.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- Igualmente del estudio de trabajo social se desprende que el establecimiento se ubica a una distancia de 130.00 metros de la Escuela Primaria "Educación y Futuro" y a una distancia de 140.00 metros de la Iglesia Bautista "Filadelfia", contraviniendo con esto lo que establece el artículo 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños,

instituciones o educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y centros religiosos.” QUINTO.-El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo manifestado en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia 467, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 467, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., Y CÉSAR NOÉ MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTA DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DURANGO DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTES A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LA LICENCIAS NÚM. 528, 372 Y 616.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdís del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para

recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 528. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Mayo de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 528, ubicada en Boulevard Cima núm. 508, Fraccionamiento Tres Misiones, con giro de Mini súper, para quedar en Prolongación Nazas núm. 200 Fraccionamiento Valle del Mezquital de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.-Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 360.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Valle del Mezquital, y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.-El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos

municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 528. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 528, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 616. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Junio de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 616, ubicada en Calle Florida núm. 1201, Barrio El Calvario, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard de la Juventud núm. 300, en la Colonia del Maestro de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicio, y se trata de un local con una superficie de 1055.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un Restaurante denominado “102 X Q' Vuelves a la Vida”, el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza un área para comensales con capacidad para 56 personas, área de jardín con capacidad para 48 personas, cocina totalmente acondicionada para la elaboración de alimentos, barra de bebidas, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros.

En la planta alta, se encuentra la bodega. Cuenta además ,con sonido estereofónico, 2extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. Tiene 13 cajones para estacionamiento, uno de ellos para personas con discapacidad. La inversión que se realizó en el, acondicionamiento del local es de: \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 5 empleos directos. CUARTO.-El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 616. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 616, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magalles Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial; referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 372. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Junio de 2013, el C. César Noé Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 372, ubicada en Calle Negrete núm. 1008 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 216, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 17 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige

en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicio, y se trata de un local con una superficie de 650.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un establecimiento denominado "El Caribeño", con capacidad para 124 personas y el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza un área para comensales, la terraza, barra de bebidas, cocina, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. En la planta alta, se encuentra un área para comensales, terraza, cocina para alimentos fríos, barra de comida rápida, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, oficinas administrativas y el área de empleados con sanitarios, casilleros y vestidos. Cuenta además, con sonido estereofónico y presenta buenas condiciones de iluminación, pero aún no tiene instalados los extintores instalados ni el sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que: "Todas las empresa o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano y, el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana." CUARTO.-El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 372, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las

demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. JESÚS ALEJANDRO NAVA BERNAL, REPRESENTANTE LEGAL DE FIBRA HOTELERA, S.C., REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE HOTELES Y MOTELES Y RESTAURANTE BAR.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA AVILA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Jesús Alejandro Nava Bernal, Representante Legal de Fibra Hotelera, S.C., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Avenida Felipe Pescador núm. 1401, Colonia Esperanza de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Hoteles y Moteles y Restaurante Bar. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-Mediante solicitud de fecha 4 de Julio de 2013, el C.P. Jesús Alejandro Nava Bernal, Representante Legal de Fibra Hotelera, S.C., pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Hoteles y Moteles y Restaurant Bar, para ubicarla en Avenida Felipe Pescador núm. 1401 de la Colonia Esperanza de esta Ciudad, (Hotel Fiesta Inn); solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.-Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un inmueble ubicado dentro de la Plaza Comercial Paseo Durango, con una superficie de 802.29metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza el Hotel denominado “Fiesta Inn”, el cual consta de siete pisos y el sótano en el que se localizan 138 habitaciones de las cuales 59 son dobles, 78 son sencillas y 1 es para personas con discapacidad; el hotel cuenta además con un Restaurante Bar y su área principal tiene capacidad para 50 comensales, barra de alimentos, área de caja, cocina y lobby con capacidad para 36 personas que incluye barra de bebidas y sillones

tipo lounge. El Hotel utiliza el estacionamiento de la Plaza Comercial. Asimismo, el inmueble cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados 46 extintores y 10 hidrantes, cuenta además con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 56 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses. CUARTO.-Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "HOTELES Y MOTELES: Establecimientos que proporcionan al público albergue mediante el pago de un precio determinado y que cuentan con servicio de venta de bebidas alcohólicas, para consumo en dichos establecimientos, con servicio a cuarto y del tipo denominado servibar. RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos, tratándose de licor la venta será al copeo."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al petionario que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Jesús Alejandro Nava Bernal, Representante Legal de Fibra Hotelera, S.C., la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Hoteles y Moteles y Restaurant Bar, para ubicarla en Avenida Felipe Pescador núm. 1401 de la Colonia Esperanza de esta Ciudad, (Hotel Fiesta Inn). SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Hoteles y Moteles y Restaurant Bar, para ubicarla en Avenida Felipe Pescador núm. 1401 de la Colonia Esperanza de esta Ciudad, (Hotel Fiesta Inn). TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones

legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RODOLFO TERRÓN TAGLE, REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE SUPERMERCADO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rodolfo Terrón Tagle, Representante Legal de Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Durango núm. 102 núm. 102, Fraccionamiento El Edén de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-Mediante solicitud de fecha 24 de Julio de 2013, el C. Rodolfo Terrón Tagle, Representante Legal de Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, para ubicarla en Boulevard Durango núm. 102, Fraccionamiento El Edén de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.-Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de una Centro Comercial denominada “Sam,s Club”, con una superficie de 9,701.43metros cuadrados, aproximadamente, el cual consta de varias áreas de exhibición con productos de abarrotes y de la canasta básica, panadería, ropa, área de carnes frías, electrónica, belleza, ferretería, blanco, farmacia, área de información, óptica, foto revelado, área de cajas, sanitario para clientes y paquetería. El estacionamiento tiene 217 cajones de los cuales 13 con para personas con discapacidad. Asimismo, el inmueble cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados 4 extintores y 20 hidrantes, cuenta además con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia, alarma de seguridad, 4 alarmas contra incendios y veinte cámaras de vigilancia fijas, distribuidas por el inmueble. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 m.n.), y se están generando 172 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses. CUARTO.-

Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio.”El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de las 8:00 a las 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al peticionario que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodolfo Terrón Tagle, Representante Legal de Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, para ubicarla en Boulevard Durango núm. 102, Fraccionamiento El Edén. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, para ubicarla en Boulevard Durango núm. 102, Fraccionamiento El Edén. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice:

“...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 25 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5. del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 25 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5. del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría.

Punto No. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Modesto Salvador Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan nº 227, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la

solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Modesto Salvador Solís, quien solicita autorización para realizar la venta y elaboración de artesanías tepehuanas en una carreta de 2.20x1.20 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero y calle Norman Fuentes, zona Centro, en horario de 16:00 a 22:00 horas, diariamente. **TERCERO:** El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta y elaboración de artesanías tepehuanas, misma que pretendía llevar a cabo en un espacio sobre un jardín público que se ubica en vialidades del Centro Histórico, por lo que la realización de la actividad, serían motivo de obstrucción peatonal; asimismo dicho trámite contraviene la reglamentación citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Modesto Salvador Solís, realizar la venta y elaboración de artesanías tepehuanas en una carreta de 2.20x1.20 mts., misma que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y calle Norman Fuentes, zona Centro, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Saúl Moisés González González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Rebsamen nº 116, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Saúl Moisés González González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Atenguillo esquina con calle Zapopan, colonia Jalisco, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy transitada, por lo que la instalación del puesto sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes transitan por la zona, lo que resultaría riesgoso, siendo éstos los motivos y fundamentos porque se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Saul Moises González González, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Atenguillo esquina con calle Zapopan, colonia Jalisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Lira Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador nº 1407, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80

fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Lira Bravo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y sopes en un triciclo de 1x4 mts., a ubicarse en calle Hilario Moreno entre Ernestina Vera y Blvd. Domingo Arrieta, colonia Azteca, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de tacos, burros y sopes en un triciclo, mismo que pretendía instalar ocupando parte de la acera de una calle con mucha problemática vial, por lo que la instalación del mobiliario sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación en la zona, lo que resultaría riesgoso para quienes circulan por ahí, siendo éstos los motivos y fundamentos porque se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Lira Bravo, realizar la venta de tacos, burros y sopes en un triciclo de 1x4 mts., el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno entre Ernestina Vera y Blvd. Domingo Arrieta, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Monte Everest nº 143, fraccionamiento Monte Bello, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que

presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, quien solicita autorización para realizar la venta de flores en barricas, a ubicarse en el panteón Getsemaní, carretera a México, exterior de la puerta principal, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de flores, mismo que pretendía llevar a cabo ocupando un espacio de estacionamiento al exterior del panteón Getsemaní, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción del paso peatonal y vehicular de la zona, siendo éstos los motivos y fundamentos porque se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, realizar la venta de flores en barricas, misma que pretendía llevar a cabo en el panteón Getsemaní, carretera a México, exterior de la puerta principal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Monte Everest nº 143, fraccionamiento Monte Bello, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, quien solicita autorización para realizar la venta de flores en barricas, a ubicarse en el Panteón de Oriente, exterior de la puerta nº 2, prol.

Pino Suarez, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de flores, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un espacio sobre el camellón central de una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación; asimismo resultaría riesgosa dicha instalación, siendo éstos los motivos y fundamentos porque se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago de Jesús Solís Mendiola, realizar la venta de flores en barricas, misma que pretendía llevar a cabo en el Panteón de Oriente, exterior de la puerta nº 2, prol. Pino Suarez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez nº 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martiniano Simental Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo de 2.00x .80 mts., a ubicarse en calle Teresa de Calcuta esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 18:30 horas, de lunes a miércoles y de viernes a domingo. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la

instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta de temporada en un triciclo, mismo que pretendía instalar ocupando un espacio de estacionamiento en una vialidad principal muy transitada de vehículos, por lo que la instalación del triciclo sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona, siendo éstos los motivos y fundamentos porque se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo de 2.00x .80 mts., el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Cervantes Pinacho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colima nº 1000 A, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe Cervantes Pinacho, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y carne asada en un asador y cazo, espacio a ocupar de 3x4 mts., a ubicarse en calle Colima nº 1000 A, esquina con Sonia López, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará

alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de carnitas y carne asada, ocupando un espacio de 3x4 mts., en una vialidad principal muy transitada, vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación en la zona, lo que resultaría riesgoso para los transeúntes, siendo éstos los motivos y fundamentos porque se niega el permiso para realizar la actividad económica solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Cervantes Pinacho, realizar la venta de carnitas y carne asada en un asador y cazo, espacio a ocupar de 3x4 mts., mismos que pretendía ubicar en calle Colima nº 1000 A, esquina con Sonia López, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- “A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Iris Martínez Polirio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos nº 127, colonia Bicentenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Iris Martínez Polirio, quien solicita autorización para realizar la venta de agujetas para zapato en un carrito de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero, entre calle Progreso y Pasteur, zona Centro (exterior de Modatelas), en horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 5323/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Iris Martínez Polirio, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de

Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad en calles principales del Centro Histórico, mismas que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, por lo que la realización de la actividad serían motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes por ahí transitan; asimismo dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Iris Martínez Polirio, realizar la venta de agujetas para zapato en un carrito de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, entre calle Progreso y Pasteur, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Olga Yolanda León López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aurora Boreal nº 203, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Olga Yolanda León López, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanías de palma, tortilleros, manteles, bolsas y sombreros, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en Av. 20 de Noviembre entre las calles Francisco I Madero y Patoni, zona Centro, en horario de 10:00 a 20:00 horas, los días sábados y domingos. TERCERO: Analizado el expediente nº5294/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Olga Yolanda León López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en vialidades del Centro Histórico, mismas que presentan mucho movimiento tanto peatonal como vehicular, lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Yolanda León López, realizar la venta de artesanías de palma, tortilleros, manteles, bolsas y sombreros, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en Av. 20 de Noviembre entre las calles Francisco I Madero y Patoni, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Josefina Gardea Limones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Cuitláhuac nº 244, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Josefina Gardea Limones, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Cuitláhuac ext. nº 244, fraccionamiento Huizache I, en horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizado el expediente nº 5327/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Josefina Gardea Limones, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una esquina de vialidades principales, que presentan constante movimiento tanto peatonal como vehicular, por lo que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y la libre circulación de quienes transitan por la zona; asimismo dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará

alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Josefina Gardea Limones, realizar la venta de jugos naturales en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cuitláhuac ext. n° 244, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosalva Tapia Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos n° 512, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosalva Tapia Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, chocolates y semillas en una cajita de .40x.25 mts., cargada en las manos, de manera ambulante por las calles de la colonia Juan Lira Bracho, en horario de 10:00 a 11:00 y de 17:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente n°5316/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Rosalva Tapia Vargas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diversas vialidades; por lo tanto no es viable otorgar el permiso ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción peatonal de las zonas por donde pretendía circular, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos

y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalva Tapia Vargas, realizar la venta de dulces, chocolates y semillas en una cajita de .40x.25 mts., cargada en las manos, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de la colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erick Fernando Siáñez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni nº 627 “A” Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erick Fernando Siáñez González, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de 1.20x.60 mts., a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río y Blvd. Domingo Arrieta, haciendo recorrido hasta calle Urrea, en horario de 13:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de paletas de hielo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por un área de vialidades muy transitadas, tanto peatonal como vehículos, por lo que la realización de la actividad, serian motivo de obstrucción, así como riesgoso, por lo que dicho tramite contraviene la reglamentación citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la

consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erick Fernando Siáñez González, realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de 1.20x.60 mts., misma que pretendía llevar a cabo en el Blvd. Dolores del Río y Blvd. Domingo Arrieta, haciendo recorrido hasta calle Urrea, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ibarra Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pistache n° 138, fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ibarra Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas por la mañana y hamburguesas por la tarde noche, en un puesto semifijo de .91x2.01 mts., a ubicarse en prol. Lic. Francisco Primo de Verdad ext. n° 2503 entre calle Juan González y Jesús González, colonia Arroyo Seco, en horario de 8:30 a 13:00 horas; la venta de gorditas de martes a domingo, y de 18:00 a 23:00 horas, la venta de hamburguesas de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de gorditas y hamburguesas en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en ocupando parate de la acera en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización de la actividad, serian motivo de obstrucción, así como riesgoso, contraviniendo la reglamentación citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ibarra Ramírez, realizar la venta de gorditas por la mañana y hamburguesas por la tarde noche, en un puesto semifijo de .91x2.01 mts., el cual pretendía ubicarse en Prol. Lic. Francisco Primo de Verdad ext. nº 2503 entre calle Juan González y Jesús González, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Delia Morales Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre No. 203, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Morales Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas y burritos), en un vehículo (Ventur), a ubicarlo en carretera a Mazatlán, pasando el hotel Niágara y la gasolinera, en un horario de 07:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado y domingos ocasionales (cerca del aserradero). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (gorditas y burritos), a la C. Alma Delia Morales Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el

Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Morales Hernández, realizar la venta de comida (gorditas y burritos), en un vehículo (Ventur), el cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, pasando el Hotel Niágara y la gasolinera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Jonathan Vargas Saavedra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe No. 634 Norte, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Jonathan Vargas Saavedra, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe, esquina con Prolongación Felipe Pescador, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, al C. José Jonathan Vargas Saavedra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser un área recién remodelada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Jonathan Vargas Saavedra, realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe, esquina con Prolongación Felipe Pescador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la

Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Mario Gurrola López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedro No. 116, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Mario Gurrola López, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos), en un triciclo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en la esquina de calle Cedro y Boulevard Armando del Castillo, colonia Santa María, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente (frente a la farmacia Guadalajara). **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (tacos), al C. Oscar Mario Gurrola López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Oscar Mario Gurrola López, realizar la venta de comida (tacos), en un triciclo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en la esquina de calle Cedro y Boulevard Armando del Castillo, colonia Santa María, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Estela Solís Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Cincunegui No. 712, colonia Héctor Mayagoitia, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Estela Solís Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y misiles, en un triciclo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Cedro, entre las calles de Madereros y Nogal, colonia Santa María, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, de viernes a miércoles (frente a Farmacia Guadalajara). **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y misiles, a la C. Claudia Estela Solís Morales, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Claudia Estela Solís Morales, realizar la venta de gorditas y misiles, en un triciclo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cedro, entre las calles de Madereros y Nogal, colonia Santa María, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laguna No. 405, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 77 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y sabritas preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.30 metros, a ubicarlo en calle Providencia No. 814, entre las calles Murallas y Durango, colonia Santa María, en un horario de 17:30 a 22:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes y sabritas preparadas, a la C. Rosa Elia Díaz Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada instala el puesto semifijo, sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elia Díaz Pérez, realizar la venta de elotes y sabritas preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Providencia No. 814, entre las calles Murallas y Durango, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laguna No. 405, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el

Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y sabritas preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.30 metros, a ubicarlo en calle Zacatecas No. 909-A, entre las calles Epifanio Zúñiga y Leona Vicario, colonia Morga, en un horario de 17:30 a 22:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes y sabritas preparadas, a la C. Rosa Elia Díaz Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniéndose la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elia Díaz Pérez, realizar la venta de elotes y sabritas preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas No. 909-A, entre las calles Epifanio Zúñiga y Leona Vicario, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Alejandro Castañeda Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urano No. 144, colonia Valle Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Alejandro Castañeda Galindo, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.40 metros, a ubicarlo en calle Atlántida, entre Prolongación Hidalgo y privada de Guadalupe, colonia Maderera, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo (a 10 metros de la escuela Ginés Vázquez del Mercado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, al C. Omar Alejandro Castañeda Galindo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos, causando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación vigente, además de no ser su domicilio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Alejandro Castañeda Galindo, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Atlántida, entre Prolongación Hidalgo y privada de Guadalupe, colonia Maderera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César Fernando González Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Mimbres No. 108, fraccionamiento Gardenias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César

Fernando González Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo, a ubicarlo en calle Guadalupe Victoria (antes Factor), entre las calles de Cerro de Mercado y Beatriz Prada, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de tripitas y ubre, al C. César Fernando González Contreras, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Cesar Fernando González Contreras, realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria (antes Factor), entre las calles de Cerro de Mercado y Beatriz Prada, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eulalia Luis Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eucalipto No. 107, fraccionamiento Jardines del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eulalia Luis Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, gordas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle San Miguel de Cruces, casi esquina con Prolongación Libertad, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 07:00 a 18:00 horas y de 20:00 a 04:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO:

La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, tacos, gordas y refrescos, al C. Eulalia Luis Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento de una vialidad principal, además de ser un área que presenta excesivo tráfico de vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eulalia Luis Ríos, realizar la venta de hamburguesas, tacos, gordas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces, casi esquina con Prolongación Libertad, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Sifuentes Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calvario No. 252, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Sifuentes Soria, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas de milanesa, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en calle Independencia No. 380 Norte, esquina con calle Gómez Palacio, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tortas de milanesa, burritos y hamburguesas, al C. Francisco Sifuentes Soria, toda vez que se contraviene la

reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al interesado realizando la actividad, utilizando un cajón de estacionamiento de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, impidiendo el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Sifuentes Soria, realizar la venta de tortas de milanesa, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Independencia No. 380 Norte, esquina con calle Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Modesto Salvador Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan No. 227, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Modesto Salvador Solís, quien solicita autorización para realizar la elaboración y venta de artesanía tepehuana, en una carreta, con medidas de 2.20x1.20 metros, a ubicarla en las calles de Constitución y Gabino Barreda, Zona Centro, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de elaboración y venta de artesanía tepehuana, al C. Modesto Salvador Solís, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado

pretendía instalarse, es un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Modesto Salvador Solís, realizar la elaboración y venta de artesanía tepehuana, en una carreta, con medidas de 2.20x1.20 metros, la cual pretendía ubicar en las calles de Constitución y Gabino Barreda, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GREGORIO ROMERO OROZCO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gregorio Romero Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Soler nº 527, colonia valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gregorio Romero Orozco, solicita permiso anual para realizar la venta de camarones y ceviche en un triciclo, a ubicarse en calle sin nombre entre Orozco y García Márquez, fraccionamiento Centauro, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Gregorio Romero Orozco, permiso anual para realizar la venta de camarones y ceviche en un triciclo, a ubicarse en calle Sin Nombre entre Orozco y García Márquez, fraccionamiento Centauro, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común

en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS MIGUEL ESCOBEDO ZAPATA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Miguel Escobedo Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur nº 518, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Miguel Escobedo Zapata, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con ubicación en calle Mariano Arrieta y Francisco Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 03:00 horas, de

martes a domingo, dicho permiso aparece a nombre de la C. Guadalupe Escobedo Zapata. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Miguel Escobedo Zapata, el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR COLEGIO DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DUNOR, S.C. REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. BEATRIZ DANIELA RIVERA ÁLVAREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 5320/13 que contiene la solicitud presentada por el Colegio de Formación y Educación Dunor, S.C., representado legalmente por la C. Beatriz Daniela Rivera Alvarez Del Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Av. Valle del Guadiana n° 300, colonia Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El Colegio de Formación y Educación Dunor, S.C., representado legalmente por la C. Beatriz Daniela Rivera Alvarez Del Castillo, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Baby School”, ubicada en calle Olmos n° 113, colonia Real del Prado, de esta ciudad. **SEGUNDO.-** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al

medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional,

vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Colegio de Formación y Educación Dunor, S.C., representado legalmente por la C. Beatriz Daniela Rivera Alvarez Del Castillo, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Baby School”, ubicada en calle Olmos nº 113, colonia Real del Prado, de esta ciudad. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO HUGO NEVÁREZ VALDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MOTEL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Hugo Nevarez Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. de la Juventud nº 1204, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un motel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Arturo Hugo Nevarez Valdez, solicita la licencia de funcionamiento para motel, denominado “Motel México 45”, ubicado en el Blvd. de la Juventud nº 1204, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo” TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Arturo Hugo Nevarez Valdez, licencia de funcionamiento para motel, denominado "Motel México 45", ubicado en el Blvd. de la Juventud n° 1204, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice: I.- Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; II.- Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten; III.- Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios; IV.- Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual; V.- Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran; VI.- Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones; VII.- Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes; VIII.- Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión; IX.- Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito; X.- Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y; X.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA GARCÍA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila n° 138, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. María de los Angeles García García, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tunas y quiote en una mesa, con ubicación en priv. del Parque Nuevo y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 09:00 a 18:00 horas; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario, para quedar de la siguiente manera, de 09:00 a 20:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión al realizar el estudio de la solicitud en referencia, coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la permanencia del mobiliario en el horario solicitado, sería motivo de obstrucción obstruyendo la visibilidad de quienes circulan por el área, contraviniendo lo que establece el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles García García, la ampliación de horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GERARDO ANTONIO ROSALES CALLEROS, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Guadalupe Victoria nº 206, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de lonches y burritos en un puesto semifijo, con ubicación en Profr. Francisco Rojas e Isauro Venzor, colonia Ciénega, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado, con la presente solicitud, pretende que se le otorgue el cambio de domicilio y horario, para quedar de la siguiente manera, con ubicación en Gral. Guadalupe Victoria ext. del nº 206, colonia José López Portillo, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a jueves y de 08:00 a 23:00 horas, los días viernes y sábados. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión al realizar el estudio de la solicitud en referencia, coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo se contraviene lo que establece el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, ya que la ubicación donde se pretende el cambio es una vialidad principal de la mencionada colonia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, el cambio de domicilio ni horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS, EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5418/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo de Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., de J. Zamudio no. 106, Col. Benjamín Méndez, para la colocación de antena de telefonía celular, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0305/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 254 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional tipo popular H-3 densidad habitacional media alta, actualmente es un terreno bardeado donde se ubica una caseta de control de Telmex y se pretende la colocación de una antena de telefonía celular. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de J. Zamudio no. 106, Col. Benjamín Méndez, para la colocación de antena de telefonía celular. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5421/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo del C. Kevin Daniel Briseño Leyva, de calle California no. 315, Col. 20 de noviembre, para la construcción de salón de eventos sociales, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de

conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0683/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 1,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para vivienda unifamiliar tipo interés social H-5, actualmente es un terreno con un inmueble en obra negra y estacionamiento, se pretende la construcción de un salón y jardín de eventos sociales con área de estacionamiento, todo en planta baja. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Kevin Daniel Briseño Leyva, el cambio de uso de suelo de calle California no. 315, Col. 20 de noviembre, para la construcción de salón de eventos sociales. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5378/13, que contiene oficio de la C. Celia Reyes Villa, para cambio de uso de suelo de los lotes 16, 17 y 30 del Fraccionamiento de la Col. Hidalgo, municipio de Durango, para la construcción de fraccionamiento rústico privado campestre sin servicios, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69,

concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Del análisis del expediente, se desprende que se trata de un predio con superficie de 22-50-00 HAS., de las cuales 7-50-00 Has. son de temporal y el resto de agostadero, por lo que se tiene como uso actual del predio el agropecuario y se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre sin servicios H-C. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Celia Reyes Villa, el cambio de uso de suelo de los lotes 16, 17 y 30 del Fraccionamiento de la Colonia Hidalgo, municipio de Durango, para la construcción de Fraccionamiento tipo habitacional campestre sin servicios H-C. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5420/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo de la C. Dora Liliana Uribe Duarte, de calle Isauro Venzor no. 1136, Zona Centro, para la construcción de antena de telefonía celular, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0694/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 969 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para vivienda unifamiliar tipo medio densidad habitacional media baja, actualmente el inmueble de 2 niveles alberga al hospital Santé, se pretende la

instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Dora Liliana Uribe Duarte, de calle Isauro Venzor no. 1136, Zona Centro, el uso de suelo para la construcción de una antena de telefonía celular. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 5400/13, que contiene turno del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud para cambio de uso de suelo de carretera a La Flor No. 2706, Ejido El Nayar, para establecer una estación de servicio tipo "PEMEX", presentada por el C. Alonso Herlindo Aragón Serrano, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en la fracción I de su artículo 115, de forma correlativa con el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el mismo ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca para el asunto que se analiza, la contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, otorga al Gobierno Municipal, en su artículo 68, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión, siendo la aplicable la contenida en la fracción IV, relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas

territoriales. SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/0688/13, firmado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, que se trata de un terreno con una superficie de 1,949.44 m², está ubicado en un corredor natural y de esparcimiento, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Actualmente es un terreno baldío bardeado y cercado, y se pretende la construcción de una estación de servicio (gasolinera). En caso de aprobarse deberá presentar la aprobación por parte de PEMEX y cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente Proyecto de Resolutivo: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- SE autoriza al C. Alonso Herlindo Aragón Serrano, el cambio de uso de suelo para establecer una estación de servicio tipo "PEMEX", de carretera a La Flor No. 2706, Ejido El Nayar, condicionado a presentar la aprobación por parte de PEMEX y cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría. **Punto No. 19.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5382/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote de la C. Josefina Ross de Herrera, de Lote 3, Fraccionamiento de la Antigua Hacienda de Otinapa, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los

correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/785/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (11-60-00 HAS), F-2 (05-86-32.75 HAS), F-3 (05-86-05.33 HAS), y F-4 (05-86-33.78 HAS), del predio citado en el proemio, con superficie total de 422,919.00 M2. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Josefina Ross de Herrera, la subdivisión de F-1 (11-60-00 HAS), F-2 (05-86-32.75 HAS), F-3 (05-86-05.33 HAS), y F-4 (05-86-33.78 HAS) de Lote 3, Fraccionamiento de la Antigua Hacienda de Otinapa, municipio de Durango con superficie total de 422,919.00 M2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5383/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote del C. José Luis López Solís, de Parcela 64 P1/1 Z-2, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/2013/786 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (7,500.00 M2) y F-2 (7,500.00 M2), del predio citado en el proemio, con superficie total de 2-57-01.31 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. José Luis López Solís, la subdivisión de F-1 (7,500.00 M2) y F-2 (7,500.00 M2), de Parcela 64 P1/1 Z-2, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, municipio de Durango con superficie total de 2-57-01.31 HAS, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el canal de riego colindante con la propiedad. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5422/13, que contiene oficio

del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, de fracción Lote – 5 y dos fracciones Lote – 1, Antigua Hacienda de Dolores, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **SEGUNDO.-** En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. **TERCERO.-** La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/962/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (7,550.65 M2), F-2 (11,418.61 M2) y F-3 (107,747.88 M2), del predio citado en el proemio, con superficie total de 126,717.14 M2. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza a HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, la subdivisión de F-1 (7,550.65 M2), F-2 (11,418.61 M2) y F-3 (107,747.88 M2) de fracción Lote – 5 y dos fracciones Lote – 1, Antigua Hacienda de Dolores, Municipio de Durango, con superficie total de 126,717.14 M2, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el canal de riego colindante con la propiedad. **SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por mayoría. **Punto No. 20.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO EN EL QUE SE AUTORIZA AL C. J. MARGARITO ÁVILA CASTILLO, EL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE LOS 6 DEPARTAMENTOS UBICADOS EN CALLE URREA NO. 627, BARRIO DE ANALCO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 5248/13, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la corrección del Resolutivo mediante el cual se autorizó el cambio a régimen de propiedad en condominio vertical del C. J. Margarito Ávila Castillo, del inmueble ubicado en calle Urrea No. 627 A, Barrio de Tierra Blanca, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el mes de junio del presente año, se autorizó al solicitante, el cambio a régimen de propiedad en condominio del inmueble citado en el proemio del presente dictamen, con la característica de ser condominio vertical, según se hacía constar en el expediente respectivo. SEGUNDO.- Posteriormente, fue recibido en esta Comisión, un documento girado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que se presentó un error en la solicitud enviada al indicar condominio "vertical", siendo lo correcto condominio "horizontal", sin que esto modifique la condición del expediente original, en cuanto a que contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, mismos que fueron revisados por personal técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, no encontrándose inconveniente para su autorización, según se hace constar en el oficio de número 0710/13, signado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director de dicha dependencia. TERCERO.- El Resolutivo expedido por el Ayuntamiento es un documento cuya utilidad para el solicitante radica en la posibilidad de formalizar la existencia del Condominio como tal, situación que no ha sido posible debido a que es materialmente imposible constituir un condominio vertical en una unidad habitacional de un solo nivel. CUARTO.- En virtud que el expediente turnado originalmente a esta Comisión, al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia, y que esta corrección no implica mayores cambios en lo ya analizado, esta Comisión considera procedente la solicitud planteada, validando el Reglamento de Condominio y Administración del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad y Condominio Habitacional Horizontal que consta de 6 departamentos con su respectiva cochera, con una superficie de 808.00 M2., denominándose "Privada Urrea", ubicada en calle Urrea no. 627 del Barrio de Tierra Blanca. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. J. Margarito Ávila Castillo el régimen de propiedad en condominio horizontal de la "Privada Urrea" que consta de 6 departamentos con su cochera cada uno, ubicada en calle Urrea no. 627 del Barrio de Tierra Blanca, con una superficie de 808.00 M2., con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Se deja sin efecto el Resolutivo emitido en la sesión pública ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 31 de enero del presente año, notificado bajo num. SM/SA/DAA/4303/13. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 21.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS SAN IGNACIO", UBICADO EN EL ORIENTE DE LA CIUDAD, PRESENTADO POR DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C. V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de

Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 5417/13, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Villas San Ignacio", ubicado en el oriente de la ciudad, presentado por Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna, S.A. de C.V., por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El predio donde se pretende construir el fraccionamiento, está ubicado en Calle Jesús García L-Fracción I, M-16 Fracc. San Ignacio, Ampl. 20 de Noviembre (entre Fracc. Santa Amelia y Fracc. San José), con una superficie de 21,233.35 M2, y se localiza en la zona A, sector 5, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, para uso de vivienda tipo H5 tipo interés social para lotes de 90 Mts. con frentes de 6 Mts. como mínimo. **SEGUNDO.-** El expediente en mención, incluye los siguientes documentos: Dictámenes de Compatibilidad Urbanística, expedido uno por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano bajo número de oficio 0017/13, de fecha 16 de abril de 2013; y el otro por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/006/13, de fecha 03 de julio de 2013. Dictamen de Nomenclatura bajo oficio num. SDUNOM 806/2013, firmado por el Jefe de la Unidad de Nomenclatura y Numeración Oficial, de fecha 23 de julio de 2013. Factibilidad de servicio de energía eléctrica emitida por la Superintendencia de Zona de Durango de la Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio No. DPL-JHACH-0141/2013 de fecha 12 de abril de 2013. Convenio para pago de Factibilidad y la construcción de la infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable y alcantarillado a 377 lotes habitacionales ubicados en la parcela 16, Lotes 1, 2 y 3, de la Col. 20 de Noviembre, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, y por la otra la Empresa Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna S.A. de C.V., de fecha 22 de marzo de 2013, debidamente firmado. Plano de Alumbrado Público, de fecha 19 de marzo de 2010. Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, de fecha 18 de febrero de 2013 y oficio de autorización DG/ST/035/13. **TERCERO.-** El solicitante acompaña el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza a Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Villas San Ignacio" con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE
Vendible	34,322.67
Verde donación	4,969.86
Equipamiento AMD	198.46
Donación Total	5,168.32
Vialidad	20,518.67
TOTAL	60,009.67

LOTIFICACIÓN

MANZANA	LOTES REG.	LOTES IRREG.	TOTAL LOTES
1	37	2	39
2	33	2	35
3	40	3	43
4	61	4	65
5	58	4	62
6	55	4	59
7	0	3	3
8	26	2	28
9	39	1	40
	349	25	374

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 22.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ALFREDO LEAL CÉSAR, GERENTE DE OPERACIONES DE LA EMPRESA "GLOBAL MEDIA CONTACTS, S.A. DE C.V." REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 10 PENDONES O GALLARDETES, EN BLVD. DURANGO No. 102, FRACC. EL EDÉN, CON SEÑALES INFORMATIVAS DE LA TIENDA SAM'S. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 5377/13 con solicitud del C. Alfredo Leal César, Gerente de Operaciones de la Empresa "Global Media Contacts". S.A. de C.V., para la colocación de 10 Pendones de 0.80 M. de base por 1.20 M. de altura dentro de la ciudad, para dar a conocer la apertura de la tienda Sams Club, a partir del momento de su aprobación y por un periodo de 365 días, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, situación que la presente solicitud no vulnera al tratarse de 10 pendones o gallardetes. SEXTO.- En virtud de que la presente solicitud se hace por un periodo de 365 días, y que el Reglamento de Anuncios en su artículo 18 establece que son 90 días el tiempo máximo que se puede permitir la colocación de este tipo de anuncios, se ha determinado que resulta procedente la autorización de los mismos, estableciendo en el Punto Resolutivo las restricciones de temporalidad e instalación que al caso resultan aplicables. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Alfredo Leal César, Gerente de Operaciones de la Empresa "Global Media Contacts S.A. de C.V.", para la colocación de 10 Pendones de 0.80 M. de base por 1.20 M. de altura dentro de la ciudad, para dar a conocer la apertura de la tienda Sams Club, a partir del momento del pago de los derechos correspondientes, y por un periodo máximo de 90 días, para ser retirados por el propio solicitante. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados únicamente en las ubicaciones contenidas en el anexo al presente resolutivo, sitios señalados por el propio solicitante. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados una vez cubiertos los derechos respectivos y deberán ser retirados por el solicitante una vez concluido el plazo otorgado. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. La presente autorización, no concede permiso para colocar pendones en paradas de autobús, puentes, o cualquier otro equipamiento urbano concesionado a particulares. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de

Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 23.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.C.P. DAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO DEL H. AYUNTAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso A). fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en correlación al diverso numeral 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en uso de la facultad que se me confiere en la fracción VI del artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este Órgano Colegiado, Propuesta de Acuerdo para integrar la Comisión de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico que regirá hasta el 31 de agosto de 2013, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración, de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y estableciendo para el caso de las comisiones de Gobernación y de Hacienda o su equivalente, que estas serán presididas por el Presidente Municipal y por el Síndico respectivamente, de conformidad con el artículo 40 de la referida Ley. SEGUNDO.- El artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que estos órganos de análisis temático hacia el interior del Ayuntamiento, deberán observar en su integración pluralidad política, para garantizar profundidad e imparcialidad en el análisis de los asuntos que les son turnados. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, define claramente las comisiones del Ayuntamiento que se deben conformar, las cuales tienen como particularidad que están focalizadas a temas que además de coincidir en la mayoría de los casos con la estructura administrativa del Gobierno Municipal, son lo que mayor interés ciudadano representan. CUARTO.- De manera correlativa con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el artículo 79, segundo párrafo, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las presidencias de comisiones podrán ser rotativas cada seis meses, o cuando así lo estime necesario el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente o de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento, con excepción de las comisiones que por disposición normatividad, son presididas por el Presidente y el Síndico Municipal. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con la facultad que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba la integración de la Comisión de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico del H. Ayuntamiento, con vigencia al 31 de agosto de 2013, de la siguiente manera: COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO Presidenta: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décima Segunda Regidora Secretaria: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora. Vocal: Jesús Valdez Martínez, Séptimo Regidor. Vocal: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor. Vocal: Fabiola Edith Herrera Torrecillas, Décima Séptima

Regidora. Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor. Vocal: Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 24.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 5424/13.- C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Síndico Municipal; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento de Bienes del Municipio de Durango. 5425/13.- C. Leonel Carrillo Sánchez solicita cambio de titular de la licencia no. 0012, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada en Blvd. Dolores del Río L-13 M-99 A, Col. Valle del Guadiana. 5426/13.- C. Leonel Carrillo Sánchez solicita cambio de titular de la licencia no. 0010, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de ultramarinos, ubicada en calle Teotihuacán no. 1120, col. Azcapotzalco. 5427/13.- C. Noé Heraclio Hernández Blanco solicita cambio de titular de la licencia no. 0136, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Otinapa y Encino no. 215, Col. Santa María. 5428/13.- C. Noé Heraclio Hernández Blanco solicita cambio de titular de la licencia no. 0259, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Francisco Rojas no. 207, Col. Ciénega. 5429/13.- C. Sergio Enrique Magaña Hernández solicita cambio de titular de la licencia no. 0828, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Zaragoza no. 213, Zona Centro. 5430/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía dictamen técnico y anexa solicitud del C. Eduardo Iván Salmón González, para instalar 5 anuncios tipo publivallas en 10 puntos de la zona colindante de la Central Camionera, la C.F.E. y la Escuela Secundaria Técnica No. 1 en total 50 publivallas. 5431/13.- C. Lázaro Silva Bueno solicita permiso para la venta de fruta en un triciclo. 5432/13.- C. Verónica Romero Mata solicita permiso para la venta de fruta en un puesto semifijo. 5433/13.- C. Karla Carolina Nájera Castro solicita permiso para la venta de frituras, papas y tostitos en un puesto semifijo. 5434/13.- C. Ruth Elizabeth Arreola Moreno solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera, en la vía pública. 5435/13.- CINÉPOLIS DE MÉXICO, S.A. de C.V. solicita cambio de razón social en licencia de funcionamiento, así como renovación de la misma, con giro de cinemas (salas cinematográficas). 5436/13.- C. Eladia Martínez Bonifacio solicita permiso para la venta de tamales tipo oaxaqueños en dos triciclos. 5437/13.- C. Saúl Moisés González González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5438/13.- C. Raúl Alejandro Pérez solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos el cual contará con 2 Xbox 5439/13.- C. Sergio Avitia Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa y una hielera, en la vía pública. 5440/13.- C. Gelvin Yuridia Andrade Rosales solicita permiso para la venta de elote fresco en una camioneta. 5441/13.- C. Manuel Ángel Landell Iribe solicita permiso para la venta de tamales en una mesa, en la vía pública. 5442/13.- C. Edgar Mauricio Graciano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5443/13.- C. Amanda Aguirre Chavira solicita permiso para la venta de tamales en una mesa, en la vía pública. 5444/13.- C. Mario Ávalos Almeida solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles. 5445/13.- C. Israel Bautista Colón solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos y apertura de un Internet, el cual contará con 4 Pc, 1 Servidor y 4 Video juegos. 5446/13.- C. María de los Ángeles Siáñez Rodríguez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 5447/13.- C. Manuel de Jesús Velázquez Reyna solicita

permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5448/13.- C. Humberto Espino de Anda solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5449/13.- C. Gloria Martínez Almaraz solicita permiso para la venta de donas de manera ambulante. 5450/13.- C. Cintia Karina Quiñones Escalera solicita permiso para la venta de pan ranchero y empanadas en una reja de manera ambulante. 5451/13.- C. Vicente Ferrer Ríos Verdín solicita permiso para la venta de pan ranchero y empanadas en una reja de manera ambulante. 5452/13.- C. María del Consuelo Escalera Ayala solicita permiso para la venta de pan y empanadas en una barrica y charola, en la vía pública. 5453/13.- C. Javier Romo Carrasco solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5454/13.- C. Teresa Amador Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5455/13.- C. Engracia Martínez Torres solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en bolsa en la vía pública en la Col. Armando del Castillo Franco. 5456/13.- C. Engracia Martínez Torres solicita permiso para la venta de fruta en bolsa en la vía pública en el Fraccionamiento Forestal. 5457/13.- C. Eduardo Jesús Martínez Castrellón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5458/13.- C. Erasmo Espiridión Segundo solicita permiso para la venta de sombreros en la vía pública. 5459/13.- C. Luis Gerardo Loera Martínez solicita permiso para la venta de tacos de barbacoa en un triciclo. **Punto No. 25.- ASUNTOS GENERALES** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:10 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

IGNACIO SOTO CHAIREZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

JESÚS VALDEZ MARTINEZ
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS
Décimo Séptimo Regidor
